



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 021-2014-UNAM

Moquegua, 24 de enero de 2014

-1-

VISTO.- El Oficio N° 0614-2013- 2do. JMMN-M (1ra Sec. Lab) de fecha 23 de diciembre de 2013, Resolución N° 02 de fecha 16 de diciembre de 2013 del Segundo Juzgado Mixto de Mariscal Nieto, Informe N° 002-2014-OAL/CO/UNAM, el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16.01.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0614-2013- 2do. JMMN-M (1ra Sec. Lab) de fecha 23 de diciembre de 2013, notificado a la Universidad Nacional de Moquegua el 03 de enero de 2014, la Dra. Lidia Vega Valencia – Juez (P) del Segundo Juzgado Mixto de Mariscal Nieto – Moquegua, comunica dar cumplimiento a la Resolución N° 02, precisando que en el Exp. N° 563-2013-86-2801-JM-LA-02, seguido por Sheda Mendez Ancca en contra de la Universidad Nacional de Moquegua sobre Medida Cautelar de Innovar, se ha dispuesto oficiar a fin de que otorgue de manera provisional la ampliación de la licencia por capacitación oficializada a favor de la actora, en el plazo de cinco días hábiles, adjuntando copia certificada de la Resolución N° 02.

Que, la Resolución N° 02 de fecha 16 de diciembre de 2013, a la que hace referencia la señora Juez (P) del Segundo Juzgado Mixto de Mariscal Nieto – Moquegua en su Oficio N° 0614-2013- 2do. JMMN-M (1ra Sec. Lab) de fecha 23 de diciembre de 2013, resuelve: "Declarar FUNDADA la solicitud de medida cautelar innovativa fuera de proceso postulada por SHEDA MENDEZ ANCCA, en consecuencia se dispone que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua otorgue de manera provisional la ampliación de la licencia por capacitación oficializada a favor de la actora, en el plazo de cinco días hábiles. Para tal efecto CURSESE el oficio correspondiente a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua para que de cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución...".

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 002-2014-OAL/CO/UNAM de fecha 13 de enero de 2014, emite opinión legal precisando en el punto 3) OPINIÓN LEGAL: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cumplimiento de la Resolución N° 02 de fecha 16 de diciembre de 2013, debe materializarse sin poder dar lugar a interpretación alguna de sus alcances. En el petitorio de la solicitud de medida cautelar doña SHEDA MENDEZ ANCCA solicita al órgano jurisdiccional textualmente lo siguiente: "INTERPONGO MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL PROCESO EN LA MODALIDAD DE INNOVAR" a fin de que su Despacho ordene QUE A LA RECURRENTE SE LE AMPLÍE POR UN (01) AÑO LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO" (sic). Asimismo, en la Resolución N° 02 de fecha 16 de diciembre de 2013 se indica textualmente en su parte resolutoria "Declarar FUNDADA la solicitud de medida cautelar innovativa fuera de proceso postulada por SHEDA MENDEZ ANCCA, en consecuencia se dispone que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua otorgue de manera provisional la ampliación de la licencia por capacitación oficializada a favor de la actora, en el plazo de cinco días hábiles (...)" (sic). Es decir, tanto el petitorio de la medida cautelar innovativa como de la parte resolutoria de la resolución que la declara fundada; así como el contexto ambos actos procesales que las contiene, se entiende que la licencia a ser otorgada por la Comisión Organizadora de la UNAM tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición, es decir, dentro del año 2014 más no se indica que la Resolución a dictarse debe tener eficacia anticipada como lo dispone el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) que a la letra dice "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" (sic). Además en la señalada resolución del órgano jurisdiccional tampoco se señala el tiempo de duración de la licencia a otorgarse; sin embargo, debe entenderse que es de un (01) año a partir de su otorgamiento. En ese orden de ideas, al estar prohibida la interpretación del acto procesal ...///



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 021-2014-UNAM

Moquegua, 24 de enero de 2014

-2-

///... que dispone la medida cautelar a favor de la demandante SHEDA MENDEZ ANCCA, esta debe dictarse con eficacia anticipada a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que la contenga por el periodo de (01) año. Concluye señalando que la Oficina de Asesoría legal opina que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua otorgue provisionalmente la ampliación de la licencia por capacitación oficializada por el periodo de un (01) año a favor de doña SHEDA MENDEZ ANCCA, acto administrativo que tendrá eficacia a partir de la fecha de su expedición, es decir, dentro del año 2014.

Que, en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora llevada a cabo el 16 de enero de 2014, se trató el Oficio N° 0614-2013- 2do. JMMN-M (1ra Sec. Lab) de fecha 23 de diciembre de 2013, de la señora Juez (P) del Segundo Juzgado Mixto de Mariscal Nieto - Moquegua, que comunica dar cumplimiento a la Resolución N° 02, precisando que en el Exp. N° 563-2013-86-2801-JM-LA-02, seguido por Sheda Mendez Ancca en contra de la Universidad Nacional de Moquegua sobre Medida Cautelar de Innovar y la opinión legal contenida en el Informe N° 002-2014-OAL/CO/UNAM de fecha 13 de enero de 2014, aprobándose la licencia de doña SHEDA MENDEZ ANCCA, a partir del diez (10) de enero de 2014 hasta el nueve (09) de enero del año 2015.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16.01.2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 10 de enero de 2014, la LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA de estudios de Doctorado en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a doña SHEDA MENDEZ ANCCA, a partir del diez (10) de enero de 2014 hasta el nueve (09) de enero del año 2015; en mérito de la Resolución N° 02 de fecha 16 de diciembre de 2013 del Segundo Juzgado Mixto de Mariscal Nieto que declara FUNDADA la solicitud de medida cautelar innovativa fuera de proceso postulada por doña SHEDA MENDEZ ANCCA.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

[Handwritten Signature]
DRA. BENITA MARITZA CHOQUEQUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Handwritten Signature]
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
ORH
OAL
Administrado
ARCHIVO (2)